MODIFICACIÓN No. 2

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN / OTRA MODIFICACIÓN	
SUSPENSION	X	REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO No.	4147.010.26.1.617-2023
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS S.A.S. NIT No. 900.598.357-5
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	MAURICIO CHÁVEZ CALLE C.C. 94.417.707 de Cali
OBJETO	REALIZAR CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PROYECTO PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA “EL PORVENIR” EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
VALOR DEL CONTRATO	QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($592.281.600) incluido IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de diciembre de 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	16 de julio de 2023
FECHA DE INICIO:	1 de agosto de 2023
MODIFICACIONES	Modificacion 1 : PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de consultoría No. 4147.010.26.1.617- 2023, en SEIS (6) meses, es decir, hasta el treinta (30) de junio de 2024
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos MARIA DEL MAR MOZO MURIEL identificada con CC.38.565.370, de Cali (V) quien actúa en su calidad de ordenadora del gasto de la SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del primero (01) enero de 2024 y acta de posesión N° 012 del primero (01) de enero de 2024 facultada para celebrar este tipo de actos contractuales de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Decreto No. 4112.010.20.0025 del doce (12) de enero de 2024, modificado mediante el decreto 4112.010.20.0030 del dieciocho de enero de 2024 quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT y, MAURICIO CHÁVEZ CALLE, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.417.707 de Cali en calidad de representante legal de MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS S.A.S., identificado con Nit No. 900.598.357-5, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN N° 2 al contrato de consultoria No. 4147.010.26.1.617-2023 con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat del Distrito de Santiago de Cali adelantó el PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS No. 4147.010.32.1.288-2023 cuyo objeto fue "*REALIZAR CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PROYECTO PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA 'EL PORVENIR' EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.*"

2) Que una vez adelantadas todas las etapas del proceso de selección correspondiente, el Distrito Especial de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT y MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS S.A.S., suscribieron, en fecha 16 de julio de 2023, el Contrato de consultoría No. 4147.010.26.1.617-2023, cuyo objeto es: "*REALIZAR CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PROYECTO PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA 'EL PORVENIR' EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI*", por un valor de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($592.281.600) incluido IVA.

3) Que el contrato de consultoría No. 4147.010.26.1.617-2023, tuvo inicio el día 1 de agosto de 2023, de acuerdo con el acta de inicio y lo dispuesto igualmente en la plataforma SECOP II.

4) Que la forma de pago del contrato de consultoría No. 4147.010.26.1.617-2023, desde los estudios previos, y pliego de condiciones y posterior suscripción del acuerdo contractual se fijó de la siguiente manera:

PAGO	***VALOR***	***REQUISITOS***
PRIMER PAGO	*$ 118.456.320* *Correspondiente al 20% del valor del contrato.*	*Acta parcial No. 1, presentación del equipo de trabajo para cada uno de los estudios técnicos, cronograma, plan operativo de trabajo previamente aprobados por el supervisor designado. Adicionalmente deberá entregar uno (1) de los nueve (9) estudios contratados. Pago previa aprobación del supervisor designado.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SEGUNDO PAGO	*$ 236.912.640*	*Acta parcial No. 2 donde muestre la evidencia del 50% correspondiente a: la representación gráfica del Plan Parcial como una pieza de la ciudad y su relación con los sistemas estructurales del Plan de Ordenamiento Territorial (planos que contengan vías, espacio público, planes parciales adoptados y en proceso de adopción y equipamientos existentes en el área de influencia de ser requerido).*

	Correspondiente al 40% del valor del contrato.	*Entrega de cinco (5) de los nueve (9) estudios contratados. Pago previa aprobación del supervisor designado.*
TERCER PAGO	*$ 177.684.480* *Correspondiente al 30% del valor del contrato.*	*Acta parcial No. 3 donde muestre ejecución y entrega de los tres (3) estudios faltantes contratados.*
CUARTO PAGO	*$ 59.228.160* *Correspondiente al 10% del valor del contrato.*	*Acta final No. 4 donde muestre evidencia del acompañamiento durante el plazo de observaciones y aprobación por parte del DAPM al plan. Pago previa aprobación del supervisor designado.*

5) Que atendiendo a los principios de responsabilidad y eficacia el objetivo principal que justifica un pago final requiriendo aprobación del Plan Parcial por parte del Departamento Administrativo de Planeación Municipal se predica de la satisfacción de la necesidad planteada en los estudios previos que implica recibir por parte del contratista consultor un entregable con viabilidad técnica para su posterior presentación y aprobación ante el Concejo Distrital.

6) Que, el avance presupuestal del Contrato de Consultoría No. 4147.010.26.1.617-2023 es el siguiente:

AVANCE PRESUPUESTAL DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA	
No. Contrato	4147.010.26.1.617-2023
Contratista	MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS S.A.S.
Valor Total Contrato	$ 592.281.600
Avance presupuestal (en pesos)	$ 533.053.440
Avance presupuestal (porcentaje)	90%
Saldo por ejecutar (en pesos)	$ 59.228.160
Saldo por ejecutar (porcentaje)	10%

7) Lo anterior, significa que desde el punto de vista de su desarrollo técnico el proceso ha superado satisfactoriamente tres de las cuatro etapas terminadas por el contrato de consultoría No. 4147.010.26.1.617-2023, quedando pendiente únicamente el cuarto y último pago cuyo entregable es evidencia del acompañamiento durante el plazo de observaciones y aprobación por parte del DAPM al Plan.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8) Que el 21 de diciembre de 2023 el contratista consultor MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS S.A.S., radicó la solicitud de viabilidad y adopción del Plan Parcial El Porvenir mediante oficio cuya radicación de recibido fue el No. 20234173010240367 2, solicitud que busca la viabilidad técnica del Plan ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, puntualmente a la Subdirección de Planificación del Territorio.

9) Que el 22 de diciembre de 2023 el contratista consultor MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS S.A.S., presentó el siguiente oficio a la entidad con el fin de solicitar una prórroga de seis (6) meses calendario al contrato de consultoría No. 4147.010.26.1.617-2023, el cual justificó los siguientes argumentos:

(…)
3) Desde el punto de vista de su desarrollo técnico el proceso ha superado satisfactoriamente tres de las cuatro etapas terminadas por el contrato de consultoría.

Una primera etapa, de definición de la metodología y cronograma de trabajo.

Una segunda etapa de revisión de la información de diagnóstico entregada por la secretaria de vivienda social y hábitat, la cual tuvo que ser complementada e incluso con la aparición de nuevos estudios de diagnóstico definidos en acuerdo con el departamento administrativo de planeación municipal como lo es el estudio de movilidad. Igualmente, en esta etapa se dio inicio al proceso de formulación entregando como resultado la propuesta de un modelo de ocupación y de los seis sistemas estructurantes del territorio y una primera normativa urbana.

Una tercera etapa donde se terminó el proceso de formulación incluyendo las simulaciones financieras y urbanísticas, reparto equitativo de cargas y beneficios, sistema estructurante social y se consolidó una cartografía de diagnóstico y formulación y se complementaron los demás documentos técnicos necesarios para la radicación del Plan Parcial ante el DAPM.

Particularmente los procesos de revisión, ajuste y complementación del diagnóstico y el proceso de participación social, por las dificultades que conllevan desde el punto de vista técnico, generaron un aumento de los tiempos previstos para su desarrollo.

(…)

En este sentido, se revisaron y ajustaron los insumos y estudios de diagnóstico entregados por la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat y por solicitud del DAPM se realizó un nuevo estudio de movilidad con las condiciones acordadas con el Área de Estudios de Movilidad de la Subdirección de Planeación del Territorio. Esto significó un aumento del tiempo del desarrollo del proceso ocho (8) semanas.

En el caso de la participación social, (…), se realizó un proceso de socializaciones en los tres tipos de comunidad que conviven en la zona del área de planeación. En primer lugar, con la comunidad de comerciantes propietarios y trabajadores de la Galería El Porvenir, en acuerdo con Asoporvenir, buscando establecer sus necesidades y sueños para el área. En segundo lugar, con la comunidad residente de propietarios y arrendatarios de vivienda y comercio, descubriendo su larga permanencia en la zona. En tercer lugar, con la comunidad de empresarios de la industria y los servicios buscando su disposición al desarrollo del Plan Parcial. Como se puede ver la estrategia de participación social exigió hacer socializaciones por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

separado, lo que aumentó el tiempo de desarrollo del proceso de ocho (8) semanas.

(…)

5) A partir de la radicación ante el DAPM inicia el proceso de revisión del Plan Parcial, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas tenidas en cuenta para la formulación del plan y pronunciarse sobre su viabilidad, para lo cual contará con treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de radicación del proyecto, prorrogables por treinta (30) días hábiles más por una sola vez, so pena que se entienda aprobado en los términos en que fue presentado mediante la aplicación del silencio administrativo positivo.

Teniendo en cuenta la fecha de radicación es 21 de diciembre del año 2023 y que a partir del primero de enero del año 2024 habrá una nueva administración es previsible que se tomen cuarenta (40) días hábiles de los sesenta (60) días que define la Ley para la realización del proceso de aprobación del Plan Parcial. La revisión inicial y solicitud por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que lleven a cabo las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que deban realizar al proyecto y/o aporten la información técnica adicional que sea necesaria para expedir el concepto sobre su viabilidad, se prevé que será entregada el 20 de febrero del próximo año.

A su vez, el equipo consultor tendrá 30 días hábiles para realizar las actualizaciones, correcciones o aclaraciones solicitadas y se aporte la información técnica adicional. Eso significa una fecha máxima de 9 de abril del año 2024 para realizar este proceso y volver a radicar.

Por último, el DAPM contara con los 20 días hábiles restantes definidos en la ley para la aprobación del proyecto de plan parcial, mediante expedición de acto administrativo, es decir, un plazo máximo de 7 de mayo del año 2024.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos una prórroga de seis (6) meses calendario, con fecha de terminación 30 de junio de 2024, buscando tener los tiempos pertinentes para cumplir el proceso se aprobación y el cierre del contrato; una vez elaborado y aprobado el informe final de consultoría.

10) Que, en complemento de lo anterior, las demoras de la tercera etapa de ejecución contractual denominada revisión de insumos y estudios de diagnóstico, fueron producto de la solicitud del DAPM de realizar un nuevo estudio de movilidad con las condiciones acordadas con el Área de Estudios de Movilidad de la Subdirección de Planeación del Territorio, lo que significó un aumento del tiempo del desarrollo del proceso.

11) Que de acuerdo a oficio fechado el 22 de diciembre de 2023 el contratista consultor MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS S.A.S., solicito a la secretaria de Vivienda Social y Hábitat la prórroga del contrato, argumentando que, para el 31 de diciembre de 2023, fecha definida para su vencimiento era imposible cumplir con los tiempos de revisión, ajuste y adopción del Plan Parcial, dando cumplimiento al alcance del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A partir de esta solicitud se acordó entre las partes una prórroga al contrato por seis meses calendario, definiendo como nueva fecha de terminación del contrato el 30 de junio de 2024.

12) Que el 26 de junio de 2024 el contratista consultor MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS S.A.S., presentó el siguiente oficio a la entidad con el fin de solicitar la suspensión al contrato de consultoría No. 4147.010.26.1.617-2023, el cual justificó los siguientes argumentos:

(…)

6) Mediante comunicación con radicado No. 20244132200500011621 del 9 de febrero de 2024 la Subdirección de Planeación del Territorio, solicitó la complementación de documentos de factibilidad de servicios públicos y los documentos de la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat como promotores del Plan Parcial.

7) En respuesta a esta comunicación la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat radicó de nuevo todos los documentos técnicos y cartografía del Plan Parcial Porvenir mediante radicado No. 2024441470500004794 del 25 de abril de 2024, dando inicio a un nuevo proceso de viabilidad y adopción.

(…)

Teniendo en cuenta lo anterior y como a la fecha no se ha recibido respuesta de la Subdirección de Planeación del Territorio a esta nueva radicación solicitamos comedidamente la suspensión del contrato de la referencia, con fecha de terminación 30 de junio de 2024, hasta cuando se tenga respuesta oficial del proceso de revisión, ajuste y adopción del plan parcial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que en lo que respecta al trámite de observaciones y aprobación del Plan Parcial El Porvenir ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, tienen mérito los cálculos del tiempo que tome dicho trámite planteados por el contratista MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS S.A.S. del contrato de consultoría No. 4147.010.26.1.617-2023, en atención al cambio de Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y consecuentemente resulta necesario contar con el término adecuado para cada una de las etapas del trámite administrativo posterior a la radicación de la solicitud de aprobación, que son: la espera de recepción de la revisión inicial del DAPM, la presentación de observaciones o subsanaciones a dicha revisión por parte del contratista en coordinación con el equipo de apoyo a la supervisión, y esperar la expedición del acto administrativo del DAPM que decida sobre la eventual aprobación. Y adicional a lo anterior, una vez sea aprobado el Plan Parcial El Porvenir debe contarse con otro término prudencial para el trámite de la última cuenta de cobro del contrato de consultoría No. 4147.010.26.1.617-2023. Lo cual torna necesaria una suspensión a la ejecución del contrato teniendo en cuenta las consideraciones expuestas anteriormente, considerando los términos de ley que se tomara el Departamento Administrativo de Planeación Municipal para emitir las respectivas observaciones. Y que teniendo en cuentas estas observaciones se podrá definir unos tiempos específicos para realizar las correcciones de ser necesarias.

13) En virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden acordar modificar los contratos, a fin de dar cumplimiento a su objeto contractual, garantizando con ello satisfacer el interés general, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

> "*Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)*"

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14) La Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines esenciales del Estado a los cuales sirve el contrato, así la posibilidad de modificación se convierte en un instrumento útil para lograrlos fines propios de la contratación estatal. (C-300 de 2012) igualmente lo prevén los artículos 14 y 16 del Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993), los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Teniendo en cuenta lo expuesto en precedencia, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: SUSPENDER el plazo de ejecución del Contrato de consultoría No. 4147.010.26.1.617-2023, hasta que se superen los hechos constitutivos y que dan motivo a la presente suspensión .

SEGUNDA: EQUILIBRIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 2, no se causa desequilibrio económico del Contrato de Consultoría No. 4147.010.26.1.617-2023, ni reajustes adicionales, ni erogación adicional a cargo del Distrito Especial de Santiago de Cali.

TERCERA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de Consultoría No. 4147.010.26.1.617-2023, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 2.

CUARTA: GARANTÍAS. El contratista del Contrato de Consultoría No. 4147.010.26.1.617-2023 se compromete a ampliar el monto asegurado de las garantías que amparan el contrato (póliza de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual), teniendo en cuenta el nuevo plazo del Contrato de Consultoría No. 4147.010.26.1.617-2023.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

QUINTA PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 2 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTA PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Vivienda Social y Hábitat publicará la presente Modificación No. 2, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes junio del año 2024.

Contratante,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

MARIA DEL MAR MOZO MURIEL
Secretaria de Despacho
Secretaría de Vivienda Social y Hábitat

Contratista,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

MAURICIO CHÁVEZ CALLE
Rep. Leg. MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS S.A.S.
Nit No. 900.598.357-5

Proyectó Diego F. Sáenz Sánchez – Contratista
Revisó: Julián H. Gutierrez Diaz - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.